



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



CM/ 446

República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y
Finanzas

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo **30 DIC 2016**

16/05/001/60/225

VISTO: lo dispuesto por el Decreto N° 385/016 de fecha 5 de diciembre de 2016.

RESULTANDO: I) que mediante el acto administrativo citado, se dispuso que los funcionarios públicos de los incisos 02 al 19, 25 al 27, 29 y 31 del Presupuesto Nacional percibirán a partir del 15 de diciembre de 2016 una suma equivalente a la doceava parte del total de las retribuciones sujetas a montepío percibidas por cualquier concepto en el periodo 1 de junio de 2016 al 30 de noviembre de 2016.

II) que se omitió incluir los Incisos 32, 33 y 34 que fueran creados recientemente con la entrada en vigencia de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

CONSIDERANDO: necesario proceder a corregir el error padecido incluyendo los incisos 32, 33 y 34 en las disposiciones del Decreto N° 385/016 de fecha 5 de diciembre de 2016.

MA/hgt

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 14360 de 17 de abril de 1975 y el artículo 4 del Decreto Ley N° 14985 de 28 de diciembre de 1979.

16/05/001/60/225/17

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
ACTUANDO EN CONSEJO DE MINISTROS**


DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Inclúyense los Incisos 32, 33 y 34 del Presupuesto Nacional en lo dispuesto por el Decreto N° 385/016 de 5 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese, publíquese y archívese.






Dr. TATARIE VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

